



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCION DE ALCALDIA N°067-2024-A-MDP

Pachia, 12 de junio del 2024

### VISTO:

La Solicitud de Declaración Jurada con CUD: 1602 de fecha 04 de junio del 2024, presentado por el administrado Sr. Alfredo Llanque Chalco, Informe N°059-2024-UAT/GM/MDP de fecha 11 de junio del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, modificado por el Artículo Único de la ley N° 30305, Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el Inciso 4 del Artículo 192° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, señala que las MUNICIPALIDADES SON COMPETENTES PARA REGULARIZAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA MUNICIPAL, PARA DESARROLLAR ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES O SERVICIOS REGULADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Que, asimismo se debe de tener presente que dentro de las competencias que la Constitución OTORGA A LOS GOBIERNOS LOCALES DESTACAN, POR UN LADO, LAS DE ORGANIZAR, REGLAMENTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DE SU RESPONSABILIDAD, Inciso 5, del Artículo 195° de la citada norma.

Que, la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO constituye un trámite de suma importancia debido a que habilita el desarrollo de actividades comerciales y económicas a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones normativas, y garantiza el libre desarrollo de la actividad económica autorizada por cada Municipalidad razón por la cual, se debe eliminar y evitar toda complejidad innecesaria.

Que, el Artículo 5° de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento considera que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las ENCARGADAS DE EVALUAR LAS SOLICITUDES Y OTORGAR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO DE FISCALIZAR LAS MISMAS Y APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, de acuerdo con las competencias previstas en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 28976 – LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, establece que, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA, LA MUNICIPALIDAD EVALUARÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS; ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO, CONDICIONES DE SEGURIDAD DE DEFENSA CIVIL, CUANDO DICHA EVALUACIÓN CONSTITUYA FACULTAD DE LA MUNICIPALIDAD, PRECISANDO QUE CUALQUIER ASPECTO ADICIONAL SERÁ DE MATERIA DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR.

Que, conforme al Artículo 7° del Decreto Supremo N°163-2020-Pcm que aprueba el TUO de la Ley N°28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala que, "PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SERÁN EXIGIBLES COMO MÁXIMO, los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
  1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
  2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
  
- b) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

c) Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Para el caso de edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones..."

Que, la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, ley N° 28976, Artículo 13°, Facultad Fiscalizadora y Sancionadora. "LAS MUNICIPALIDADES DEBERÁN REALIZAR LABORES DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS

TITULARES DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CONFORME A LEY, PUDIENDO IMPONER LAS SANCIONES A QUE HUBIERA LUGAR EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO".

Que, mediante LEY N° 30619 – Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, acerca de la Vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, se modifica el artículo 11° de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo 1200, quedando redactado de la siguiente manera: la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Tiene VIGENCIA INDETERMINADA y el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES tiene una VIGENCIA DE 2 AÑOS, sin perjuicio de la fiscalización posterior que debe ser ejecutada por los gobiernos locales de manera periódica. PODRÁN OTORGARSE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE VIGENCIA TEMPORAL CUANDO ASÍ SEA REQUERIDO EXPRESAMENTE POR EL SOLICITANTE. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el Artículo 12° de la presente Ley.

Que, el Administrado cuenta con el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON EL NIVEL DE RIESGO BAJO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS N°001-2024 de fecha 17 de mayo del 2024, con la Actividad de Alojamiento para Estancias Cortas: "HOSPEDAJE ALFREDITO", ubicado en el centro poblado Miculla Mz B Lote 23, tiene una VIGENCIA DE 02 AÑOS (17/05/2024 al 17/05/2026).

Que, el Sr. Sr. Alfredo Llanque Chalco, ha presentado la Solicitud de Declaración Jurada con CUD: 1602 de fecha 04 de junio del 2024, SOLICITANDO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, para el Giro Actividad de Alojamiento para Estancias Cortas: "HOSPEDAJE ALFREDITO", ubicado en el centro poblado Miculla Mz B Lote 23, con un Área de 110.70 m2.

Que, mediante Informe N°059-2024-UAT/GM/MDP de fecha 11 de junio del 2024 la Unidad de Administración Tributaria SOLICITA emisión de Acto Resolutivo para Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento.

Que, estando en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20°, así como los artículos 6° concordante con el segundo párrafo del Artículo 39° y 43° de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, contando con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTÓRGUESE la Licencia de Funcionamiento, con VIGENCIA INDETERMINADA, a favor del Administrado Sr. Alfredo Llanque Chalco identificado con DNI N°00462701, para operar su establecimiento con el Área de 110.70 m2, ubicado en el centro poblado Miculla Mz B Lote 23, con el Giro Actividad de Alojamiento para Estancias Cortas: "HOSPEDAJE ALFREDITO".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución y la ejecución de los tramites que resulten necesarios de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA  
ALCALDE